

DON RAFAEL CUEVAS VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA.-

CERTIFICO: Que en el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2019, se ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

.- Se da cuenta del expediente 2019/3022, sobre solicitud de subvención al Loja CD, anualidad 2019, temporada 2018/19, promovido por el Loja CD.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Deportes suscrita el día 12 de septiembre de 2019:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

Asunto: Expte. 2019/3022 Por medio del presente se eleva al Pleno de la Corporación propuesta de acuerdo de concesión de subvención en las siguientes condiciones:

1.- BENEFICIARIO/A: LOJA CD CIF nº G18547703

2.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Participación en las competiciones federadas, correspondientes a la temporada 2018-19, que se inician el quince de julio de 2018 y finalizan el 30 de junio de 2019, de los equipos pertenecientes al Club LOJA CD:

Equipo sénior de 3ª División Nacional de Fútbol. Inicio 22/07/2018 hasta el 30/06/2019.
Equipo sénior provincial de 3ª Andaluza de Fútbol. Inicio 15/08/2018 hasta 30/06/2019
Equipo juvenil de 2ª División Andaluza de Fútbol. Inicio 10/08/2018 hasta el 30/06/2019.

3.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: Veinte y dos mil euros (#22.000,00 € #) con cargo a la aplicación presupuestaría 340.489.01 del Presupuesto General de la Corporación del año 2019.

4.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 31/03/2021.

5.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO: La justificación se realizará mediante cuenta justificativa regulada en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo, resultando de aplicación, en cuanto fuesen compatibles con la anterior normativa, los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo una vez justificada la subvención, con el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa de las haciendas locales y de subvenciones.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad. Se considera gasto realizado el que esté efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El beneficiario deberá justificar que no ha recuperado o compensado el IVA, siendo que en caso contrario se procederá a la reducción del importe de la subvención.

6.- GARANTÍA: No se requiere.

7.- COMPATIBILIDAD: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que en su caso se realizaría la oportuna minoración de la subvención concedida. En caso de percepción de otra subvención para el mismo fin, deberá notificarse fehacientemente al Ayuntamiento de Loja.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
16/09/2019	
FIRMANTE	FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO
Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
13/09/2019	
FIRMANTE	RAFAEL CUEVAS VALENZUELA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a4c43e2f53b415c98f7aa031071a6b0001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A:

- a. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Loja, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Comunicar al Ayuntamiento de Loja la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d. Acreditar con anterioridad al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Además, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención. En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades aparecerá el Ayuntamiento de Loja junto con el beneficiario.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO:

La presente subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente aplicación en la materia de subvenciones, incluida la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Resulta de aplicación el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una subvención nominativa.

El presente acuerdo se formalizará mediante convenio que se adjunta al presente, facultándose a S. S^a El Alcalde para su formalización. Loja, en la fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES
Antonio Rafael Campaña Guardia

En Loja, a de de 2019.

REUNIDOS De una parte, D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Loja, actuando en nombre y representación del mismo, con arreglo a las facultades que le otorga el artículo 21.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De otra, D. Antonio Guardado Ortiz, con DNI 52.521.852 H, y domicilio en C/ Geranios, 26, de Loja, actuando en nombre y representación del Club LOJA CD, en adelante beneficiario/a, con CIF G18547703 y sede en el domicilio anteriormente expuesto.

Interviene en calidad de Presidente del Club Loja CD, en virtud de nombramiento en Asamblea General Extraordinaria de 09/08/2016 acreditado mediante certificado del secretario del club y certificado de la Jefa de Servicio de la Delegación de Cultura, Turismo y Deporte de Granada.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar y en su virtud

MANIFIESTAN

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO	16/09/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
RAFAEL CUEVAS VALENZUELA	13/09/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a4c43e2f53b415c98f7aa031071a6b0001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1.- Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones

2.- Que el Ayuntamiento de Loja interviene en el ejercicio de la siguiente competencia:

Tal y como resulta de la exposición de motivos de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, el deporte es un idioma universal y sinónimo de paz, que está configurado como uno de los fenómenos sociales más importantes, influyentes y significativos de la sociedad actual, tanto como práctica cotidiana de la ciudadanía, como espectáculo de masas, representando en ambos casos una suma inmensa de valores positivos, que colabora en la creación de una sociedad mejor:

Desde sus orígenes, el deporte es fuente de pasiones y exponente de las múltiples capacidades del ser humano, pero hoy en día representa, entre otras cosas, además y principalmente, una práctica saludable, un formidable instrumento de formación en valores, una actividad económica de grandes magnitudes, un espectáculo de masas, un aliciente turístico, una manera de disfrutar del medio natural y un relevante instrumento de ocio. Conforme al artículo 3.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, el deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.

El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el artículo 9.18, letras a) y c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, son competencias propias de los Municipios de Andalucía, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos, así como, la organización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

Asimismo, el deporte y la actividad física están directamente relacionados con otras competencias municipales en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública, promoción del turismo, (artículo 9.13 y 16 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía), servicios sociales e integración (artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía) y con la competencia más genérica de ocupación del tiempo de ocio (artículo 25.2.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local).

3.- Que el Pleno de la Corporación en sesión de _____ ha adoptado acuerdo de concesión de subvención en las siguientes condiciones:

1.- **BENEFICIARIO/A:** Asociación Deportiva LOJA CD C.I.F. G18547703

2.- **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:** Participación en las competiciones federadas, correspondientes a la temporada 2018-19, que se inician el quince de julio de 2018 y finalizan el 30 de junio de 2019, de los equipos pertenecientes al Club LOJA CD:

Equipo sénior de 3ª División Nacional de Fútbol. Inicio 22/07/2018 hasta el 30/06/2019.

Equipo sénior provincial de 3ª Andaluza de Fútbol. Inicio 15/08/2018 hasta 30/06/2019


Equipo juvenil de 2ª División Andaluza de Fútbol. Inicio 10/08/2018 hasta el 30/06/2019.

3.- **IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:** Veinte y dos mil euros (#22.000,00 € #) con cargo a la aplicación presupuestaria 340.489.01 del Presupuesto General de la Corporación del año 2019.

4.- **PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** 31/03/2021.

5.- **JUSTIFICACIÓN Y PAGO:** La justificación se realizará mediante cuenta justificativa regulada en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo, resultando de aplicación, en cuanto fuesen compatibles con la anterior normativa, los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
16/09/2019	
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO	
Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
13/09/2019	
RAFAEL CUEVAS VALENZUELA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4a4c43e2f53b415c98f7aa031071a6b0001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo una vez justificada la subvención, con el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa de las haciendas locales y de subvenciones.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad. Se considera gasto realizado el que esté efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El beneficiario deberá justificar que no ha recuperado o compensado el IVA, siendo que en caso contrario se procederá a la reducción del importe de la subvención.

6.- GARANTÍA: No se requiere.

7.- COMPATIBILIDAD: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que en su caso se realizaría la oportuna minoración de la subvención concedida. En caso de percepción de otra subvención para el mismo fin, deberá notificarse fehacientemente al Ayuntamiento de Loja.

8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A:

a. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Loja, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c. Comunicar al Ayuntamiento de Loja la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d. Acreditar con anterioridad al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Además, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención. En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades aparecerá el Ayuntamiento de Loja junto con el beneficiario.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO:

La presente subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente aplicación en la materia de subvenciones, incluida la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Resulta de aplicación el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una subvención nominativa.

El presente acuerdo se formalizará mediante convenio que se adjunta al presente, facultándose a S. Sª El Alcalde para su formalización. Loja, en la fecha de la firma electrónica.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
16/09/2019	
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO	
Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
13/09/2019	
RAFAEL CUEVAS VALENZUELA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a4c43e2f53b415c98f7aa031071a6b0001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4.- Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes formalizan la subvención concedida mediante acuerdo del Pleno de la Corporación arriba transcrito, en las condiciones resultantes del mismo. El beneficiario/a acepta la subvención en las condiciones arriba reflejadas.

SEGUNDA: El presente convenio extenderá su vigencia durante el plazo de ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención y durante el plazo de justificación, sin perjuicio de las posibles prórrogas de los referidos plazos, si procedieren. A estos efectos, se establece un plazo de vigencia hasta el **31 de marzo de 2021**. En cualquier caso, se extenderá a las actuaciones posteriores de comprobación y control.

TERCERA: El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.
- e) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo

CUARTA: La modificación del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de todas las partes, sin perjuicio de las facultades que la Ley atribuye a la Administración Pública para modificar, revisar o revocar los actos administrativos y en especial el acto de concesión de la subvención.

QUINTA: Si resultare necesario, las partes acuerdan la creación de una Comisión de Vigilancia y Seguimiento del Convenio como mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Estará compuesta por dos representantes de cada parte y será presidida por el Alcalde de Loja o Concejal en que delegue. Se reunirá cuantas veces sea necesario y a requerimiento de cualquier parte.

SEXTA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente aplicación en la materia de subvenciones, así como lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Carece de naturaleza contractual, pero en cualquier caso, se aplicarán los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre) para resolver las dudas o lagunas que pudieren surgir (arts. 4.1.d. y 4.2 del TRLCSP).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde

Doy fe, El/La Secretario/a

El/La beneficiario/a

Vista la anterior propuesta, así como el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Participación Ciudadana, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda, por unanimidad de miembros

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
16/09/2019	
Firma 1 de 2	FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO
13/09/2019	SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	RAFAEL CUEVAS VALENZUELA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a4c43e2f53b415c98f7aa031071a6b0001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



presentes (mayoría absoluta del art. 99.2° del R.O.F.), aprobar la referida propuesta y en consecuencia adoptar los acuerdos propuestos en la misma relativo a concesión de subvención a la Entidad “Loja Club Deportivo”.-

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente por orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía, en la fecha de la firma electrónica, y con la salvedad prevista en el artº 206 del ROF y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

VºBº
 EL ALCALDE

Firma 1 de 2	13/09/2019	SECRETARIO ACCIDENTAL	RAFAEL CUEVAS VALENZUELA
Firma 2 de 2	16/09/2019	ALCALDE-PRESIDENTE	FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a4c43e2f53b415c98f7aa031071a6b0001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

